



RAD. Nro. 70001400300220210001200.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, representada legalmente por NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, a través de apoderado judicial, aún no ha surtido el trámite de notificación del auto que libro orden de pago adiado veinte (20) de enero de 2021, a la parte ejecutada **ARNOL ELIAS RODRIGUEZ FUENTES.**

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de enero de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de Secretaria precedente, acaeciendo que la parte ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, representada legalmente por NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, no ha cumplido con el trámite de notificación del auto que libro orden de pago adiado veinte (20) de enero de 2021, a la parte ejecutada **ARNOL ELIAS RODRIGUEZ FUENTES**, en la dirección Calle 34 No. 28-05, Barrio Los Álamos de Corozal-Sucre, conforme a las reglas establecidas en los artículos 291 y siguientes del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el artículo 8, ley 2213 de 2022, por lo que se le requerirá para que imparta el respectivo trámite.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Requírase a la parte ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, representada legalmente por NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, a través de apoderado judicial, para que cumpla con el trámite de notificación del auto que libró orden de pago adiado veinte (20) de enero de 2021, a la parte ejecutada **ARNOL ELIAS RODRIGUEZ FUENTES**, en la dirección Calle 34 No. 28-05, Barrio Los Álamos de Corozal-Sucre, conforme a las reglas establecidas en los artículos 291 y siguientes del Estatuto Procesal Civil, en concordancia con el artículo 8, ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4165ede4ed464e86765989849e152e5193a19879669b7e8c53314d49737178**

Documento generado en 27/01/2023 11:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>